



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO la Resolución N° 661/15 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Villa María relacionada con la creación de la Extensión Áulica Río Tercero, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Fundación Universidad Regional Río Tercero, sita en la calle Hilario Cuadros N° 443 de la ciudad de Río Tercero, ha ofrecido sus instalaciones para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada Fundación cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que, asimismo, para el desarrollo de las prácticas específicas se dispondrá de los talleres de la Fábrica Militar Río Tercero, ubicada en la calle Mendoza s/n°.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la creación de la Extensión Áulica Río Tercero no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Villa María la creación de la Extensión Áulica Río Tercero para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 250/2016

djo
sr

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior